LEI DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1883

Organizacion judicial.- Se restablece el juzgado de instruccion 2.º de Tomina.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. Se restablece el juzgado de instrucción 2.º de la provincia de Tomina, con residencia en la capital Padilla.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento. Sala de sesiones del congreso nacional.- La Paz noviembre 7 de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel José Fernandez.- Juan F. Velarde, senador secretario.- Cárlos Bravo diputado secretario.- Dámaso Sanchez diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz, a los 10 dias del mes de noviembre de 1883.

NARCISO CAMPERO
El ministro de justicia, instruccion pública y culto –

Pedro H. Várgas